

CONVENIO FINAL

Expediente 289/2021

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 18 (dieciocho) días del mes de Noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), siendo las 17:00 (diecisiete) horas, la suscrita Licenciada en Derecho Yesica Cecilia Aguilar y Prestador del Servicio con número de registro de certificación 206 (dos, cero, seis) de la cual se adjunta copia y se identifica como anexo 1 (uno) adscrita al Centro Privado Acreditado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, bajo el número de registro 41 (cuarenta N1-ELIMIN y uno), con domicilio actual en la de Victoriano Salado Álvarez 425 de la colonia Ladrón de Guevara en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 5, 22, 24, 43, 45, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 25 y 26; en relación al expediente registrado bajo el número 289/2021, tramitado ante este Centro Privado, manifiesto y hago constar.

DE LAS PARTES CONVENIANTES
Que han comparecido la Ciudadana N2-ELIMINADO 1 en su carácte de propietaria del bien inmuel N3-ELIMINADO 65
N4-ELIMINADO 65
y a quien se le identificara como arrendadora y ""Parte Solicitante"", y la Ciudadana N5-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominara arrendata na y Parte Complementaria ", quien manifiesta contar con la solvencia económica para llevar a cabo el arrendamiento del inmueble materia del presente arrendamiento; por lo que las partes antes mencionadas, manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el numera 8 del Código Civil para el Estado de Jalisco, por lo cual acreditan la personalidad cor la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:
PERSONALIDAD:
I La Ciudadana N6-ELIMINADO 1 en su carácter de propietaria del inmueble materia del presente instrumento jurídico, arrendadora y ""Parte Solicitante"" por su propio derecho y manifiesta:
N7-ELIMINADO 2 N8-ELIMINADO 2 nacida el día N9-ELIMINADO 21 que a la fecha cuenta co N10-ELIMINADO 20 que a la fecha cuenta co N10-ELIMINADO 21 que a la fecha cuenta co N10-ELIMINADO 20 que a la fecha cuenta cuenta co N10-ELIMINADO 20 que a la fecha cuenta cuen
Que cuenta con Clave Única de Registro de Población N11-ELIMINADO 8
Que su Registro Federal de Contribuyentes es: N12-ELIMINADO 7

Victoriano Salado Álvarez 425 Col. Ladrón de Guevara Guadalajara, Jalisco C.P.44600 Tel: (33) 3825-9831 Cel: (33) 38083093 cpmasc_41@hotmail.com

Página 1 de 10



Acreditado por el Instituto de Justicia Alternativa Del Estado de Jalisco

prestadora de servicios de Justicia Alternativa, concuerda fielmente con su original que tuve a la vista y se acompaña como anexo 2 (dos). N17-ELIMINADO 2 Que en lo sucesivo señala como su domicilio e N16-ELIMINADO 2 5-ELIMI Que, sí sabe leer y escribir. Que cuenta con el correo electrónico N18-ELIMINADO 3 Que para los efectos de este convenio señala el número telefónico: N19-ELIMINADO 5 Que es propietaria del bien inmueble materia del arrendamiento, el cual acredit debidamente la propiedad con el recibo del pago del impuesto predial expedid por la Tesorería del municipio de Tlaiomulco de Zúñiga, Jalisco, con número d cuent: N20-ELIMINADO 97 cuatro) el cual una vez cotejado por la suscrita prestador del servicio, se adjunt una copia a la presente y se identifica como anexo 3 (tres) Asi mismo se adjunta la Boleta Registral expedida por el Registro Público de I Propiedad v de Comercio del estado de Jalisco con número de prelación N21-ELIMINADO N22-ELIMINADO 118 el cual se adjunta una copia a la presente y se identifica como anexo 4 (cuatro) Que la fecha de celebración del presente acto jurídico no cuenta con antecedente penales. Que la documentación y la información proporcionada son verdaderas. II.- La Ciudadana N23-ELIMINADO 1 su carácter de arrendataria quien se le identificará como ""Parte Complementaria"" en el presente instrumento jurídico por su propio derecho manifiesta: Que es de nacionalidad mexicana, estado da el día N25-ELIMINADO 21 que l fecha cuenta con N26-ELIMINAD Toos 20 mplidos. Que cuenta con Clave Única de Registro de Población: N27-ELIMINADO 8 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: N28-ELIMINADO Que se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Electoral con número de N29-ELIMINADO 15 N30-ELIMINADO les donde aparece su fotografia, misma que coincide con lo rasgos de la persona que la porta cotejado por la suscrita prestadora de servicio

Página 2 de 10

Que se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional

N14-ELIM reproduct sparece su fotografía, misma que es cotejado por la suscrita

Electoral con númer N13-ELIMINADO 15



Acreditado por el Instituto de Justicia Alternativa Del Estado de Jalisco de Justicia Alternativa, concuerda fielmente con su original que tuve a la vista y se acompaña como anexo 5 (cinco);

Que señala como su domicilio en el inmueble materia del arrendamiento.

Que, sí sabe leer y escribir.

Que cuenta con el correo electrónico: N31-ELIMINADO 3

N33-ELIMI

Que para los efectos de este convenio señala el número telefónio N32-ELIMIN

Que la fecha de celebración del presente acto jurídico no cuenta con antecedente penales.

Que la documentación y la información proporcionada son verdaderas.

En virtud de las generales consignadas por las partes, en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Las partes en el presente convenio, manifiestan su voluntad de llevar a cabo la celebración del presente acto jurídico, para el arrendamiento del inmueble ubicado N34-ELIMINADO 65

que se menciona a continuación.

- II.- En uso de sus facultades y de voluntad propia ambas partes se someten a lo Métodos Alternos de Solución de Controversias a efecto de **prevenir un conflicto con motivo del inmueble materia del arrendamiento**, señalado en el apartado que antecede, conforme lo establecido por el numeral 5 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
- III.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a lo acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
- IV.- Que ambas partes autorizan al personal del Centro Privado 41 de Método Alternos para recibir todo tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, así como a los pasantes en derecho María Citlal Aguilar Corona, Paúl Mauricio González Piñuelas, en términos de lo dispuesto po el numeral 76 del Código Civil para el Estado de Jalisco.
- V.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del present convenio.



VI.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

VII.- Que es su deseo celebrar el presente convenio por lo que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento; además señalan N35-ELIMI que no existe vicio alguno del consentimiento, error, dolo, violencia ó mala fe y que la suscripción de este se encuentra basada en la legalidad, honradez y buena fe de las partes.

VIII.- Manifiestan que celebran el presente convenio, y reconocen que no contraviene la moral, ni las buenas costumbres. Que el principal motivo que los reúne en la Prestación de los Servicios de Métodos Alternos de Justicia Alternativa es el de prevenir un conflicto o controversia con motivo del arrendamiento del inmueble cuya ubicación se dejará asentada a lo largo del presente convenio, así como la entrega física, material y jurídica del mismo.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones y de los documentos que en original se tuvieron a la vista y se realizá su cotejo, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones y otorgarse las partes reciprocas concesiones en el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2633 del Código Civil del Estado de Jalisco, sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - La ""Parte Solicitante"" concede a la Complementaria" el uso y goce temporal de "EL INMUEBLE", recibiéndolo, a su entera satisfacción y al corriente en sus instalaciones y partes.

SEGUNDA: RENTA. - La ""Parte Complementaria"" pagará la cantidad de \$48,0000 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) por los 12 (doce) meses de la vigencia de



Acreditado por el Instituto de Justicia Alternativa Del Estado de Jalisco presente instrumento jurídico. Esta cantidad será pagada en parcialidades mensuales, por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo a la "" Parte Solicitante"" por concepto de renta, en el domicilio materia del arrendamiento, los días 18 (dieciocho) de cada mes correspondiente, en cumplimiento al contenido del dispositivo legal 2010 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

N36-ELIMI

En caso de que la ""Parte Complementaria"", no realice el pago mensual se cobrará un interés del 3.5% mensual de conformidad con lo establecido por el numeral 1313 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

Cabe hacer mención que el pago del mantenimiento correrá a cuenta de la ""Parte Complementaria"" y demostrar a la ""Parte Solicitante" encontrarse al corriente.

TERCERA: PLAZO.- El término de vigencia de este convenio será de 12 (doce) meses los cuáles serán obligatorios y forzosos para ambas partes, siempre y cuando la ""Parte Complementaria"" cumpla con el pago de la renta mensual puntualmente misma que empezará a surtir efectos a partir del día 18 (dieciocho) de Noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno) concluyendo el día 17 (diecisiete) de Noviembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Fenecido el plazo forzoso y si las partes de común acuerdo deciden continuar con la vigencia del arrendamiento, deberá constar por escrito la manifestación de la ""Parte Complementaria"" con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento, en donde le informe a la ""Parte Solicitante"" la voluntad de continuar ocupando "EL INMUEBLE".

En el caso de que la ""Parte Solicitante" lleve a cabo la enajenación del inmueble materia del presente instrumento jurídico dentro de la vigencia antes señalada notificará por escrito a la ""Parte Complementaria" con 60 (sesenta) días de anticipación, sin que se entienda que exista alguna penalización al respecto.

CUARTA: PENALIDAD. - En el supuesto de que la ""Parte Complementaria" desocupe anticipadamente "EL INMUEBLE", se obliga a pagar a la ""Parte Solicitante" la cantidad equivalente a dos meses de renta, obligándose a avisar por escrito con un mínimo de 30 días de anticipación, dentro del término forzoso.

QUINTA: PRÓRROGA.- Salvo que existiese constancia escrita por ambas partes para prorrogar el presente convenio por un término no mayor a tres meses, a vencimiento del plazo, queda obligada la ""Parte Complementaria"" a desocupar de forma inmediata "EL INMUEBLE" que nos ocupa, no pudiendo considerarse jamás el término como indefinido.

La ""Parte Solicitante"" se reserva el derecho de exigir a la ""Parte Complementaria"" la desocupación y entrega de "EL INMUEBLE" en la forma lega que proceda, durante los plazos de prórroga.



SEXTA: DESTINO.- La ""Parte Complementaria"" destinará "EL INMUEBLE" exclusivamente para Casa Habitación, quedando prohibido lo use para cualquier otro fin y sin que pueda establecerse ampliación o variación alguna, ni siquiera a título de anexidad o conexidad. Será causa de rescisión del presente convenio cualquier violación a lo que aquí expresamente se pacta, salvo pacto en contrario.

SEPTIMA: SUBARRENDAMIENTO.- Le queda prohibido a la ""Part Complementaria"" subarrendar o traspasar en todo o en parte "EL INMUEBLE materia de este convenio, o ceder sus derechos, ya que de ninguna manera l""Parte Solicitante"" autoriza el subarrendamiento, en caso de contravenir l""Parte Complementaria"" a lo antes señalado, será motivo de causa expresa de rescisión de este convenio.

N37-ELIMI

OCTAVA: INVENTARIO.- "EL INMUEBLE" dado en arrendamiento reúne todas la condiciones de higiene y salubridad correspondientes, recibiéndolo la ""Part Complementaria"" en perfectas condiciones y a su entera satisfacción, con toda las instalaciones eléctricas, cristales completos, así como todas las puertas, chapa y protecciones, quedando obligado a conservarlo y entregarlo en el mismo bue estado en que lo ha recibido y con todo lo expresado en esta cláusula.

NOVENA: REPARACIONES.- Será por cuenta exclusiva de la ""Part Complementaria"" el cuidado y conservación de "EL INMUEBLE", incluidas la obras de mera conservación, así como las reparaciones necesarias, útiles convenientes que requiera el mismo. Para hacerlos, necesitará de autorizació previa y por escrito de la ""Parte Solicitante"" renunciando al beneficio que otorg los Artículos 1995, 1998, 2001, 2003 y 2004 del Código Civil para el Estado d Jalisco.

DÉCIMA: MEJORAS.- Fuera de las obras de reparación y conservación, a que se refiere la cláusula anterior, la ""Parte Complementaria"" no podrá hacer ningun modificación, alteración, mejora, cambio de lugar, adición, perforación o variació en "EL INMUEBLE", ni aún con el carácter de mejora, sin el previo consentimient dado por escrito por la ""Parte Solicitante"". Así mismo, si la ""Parte Complementaria"" pusiera para su seguridad chapas adicionales en las puertas protecciones, muros divisores, etc; se obliga a no retirarlas al dejar "EL INMUEBLE y sin derecho de la ""Parte Complementaria"" para cobrar indemnización cantidad alguna, renunciando expresamente al beneficio concedido por lo Artículos 2003 y 2004 y demás relativos del Código Civil Vigente. Además de se causa de rescisión de éste convenio el incumplimiento a lo anterior, la ""Parte Complementaria" deberá de cubrirle a la ""Parte Solicitante" los daños perjuicios ocasionados.

DECIMA PRIMERA: Es responsabilidad de la ""Parte Complementaria"" llevar cabo el mantenimiento del inmueble tanto de su interior, como del exterior. E caso de no dar cumplimiento a la presente cláusula, los daños que tenga e inmueble con motivo de dicho incumplimiento, correrán a cargo de la ""Part Complementaria"".



Acreditado por el Instituto de Justicia Alternativa Del Estado de Jalisco

DECIMA SEGUNDA: LEYES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN MATERIA NACIONAL. Las partes de conformidad con lo manifestado en el capítulo de declaraciones, ratifican que el presente convenio es celebrado de buena fe, concediendo por tanto a la ""Parte Solicitante"" en su calidad de propietaria, el uso y goce del inmueble objeto del arrendamiento a la ""Parte Complementaria"", el cual deberá destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres, por lo que la ""Parte Complementaria"", libera a la ""Parte Solicitante"" de toda responsabilidad penal, civil, mercantil, o de cualquier índole, en la que pudier verse involucrado, derivado de la comisión de cualquier delito consumado dentre o fuera del inmueble referido (hechos típicos y antijurídicos) relacionados con la delincuencia organizada o de otro tipo de ilícitos, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa más no ilimitada los siguientes: organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículo, trata de personas enriquecimiento ilícito o cualquier otro contenido en el artículo 22 de Constitución Federal y/o en la Ley Nacional de Extinción de Dominio o de l legislación penal federal, local o en cualquier ley General o especial.

DECIMA TERCERA: LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DO OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. Que la ""Parte Complementaria"" está enterada, de la obligación que tienen de proporcionar a la ""Parte Solicitante"" la información y documentación necesaria para e cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención o Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece, segúr lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Así mismo referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las parte conveniantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su má estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombro propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quiene ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.

DÉCIMA CUARTA: ENERGÍA ELECTRICA. - Los gastos generados por energía eléctrica serán por cuenta de la ""Parte Complementaria"" y en consecuencia se obliga a contratar directamente el suministro de este servicio, el cual no deberá de excede la capacidad de las instalaciones con las que cuenta actualmente "EL INMUEBLE" e bien en su caso hacer suyo el contrato de suministro de energía eléctrica con el que se cuenta actualmente y queda obligada a justificar a la ""Parte Solicitante" cuantas veces fuere requerida para ello, que se encuentra al corriente en el pago del servicio y a la terminación del presente Convenio, deberá de entregarle a la ""Parte Solicitante"" por cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: PAGO DE SERVICIOS.- El pago por los servicios de agua, gas, otros que tenga "EL INMUEBLE", queda bajo responsabilidad y a cargo de la ""Parte Complementaria"".

DÉCIMA SEXTA: RECIBOS. - La única forma en que la ""Parte Complementaria" podrá justificar el pago de los conceptos señalados en las cláusulas precedentes

Victoriano Salado Álvarez 425 Col. Ladrón de Guevara Guadalajara, Jalisco C.P.44600 Tel: (33) 3825-9831 Cel: (33) 38083093 cpmasc_41@hotmail.com

Página 7 de 1

N38-ELIMI



será mediante la exhibición de los recibos emitidos por los proveedores de los servicios correspondientes, los cuales se comprometen a exhibírselos cuantas veces la ""Parte Solicitante"" se los requiera, así como entregarle copia de los mismos, donde conste que se encuentran pagados.

DECIMA SEPTIMA: BIENES DENTRO DE "EL INMUEBLE".- Todos los bienes que se encuentren dentro de "EL INMUEBLE", estarán bajo el cuidado y riesgo de la ""Parte Complementaria"", relevando expresamente a la ""Parte Solicitante"" de todas las responsabilidades respecto a lo que ocurre en los mismos.

N39-ELIMI

DECIMA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISION. - Las partes convienen expresamente que el presente convenio podrá rescindirse anticipadamente de darse alguno de lo supuestos que se mencionan dentro de su clausulado o cualquiera de las siguientes a).- Si la ""Parte Complementaria"" incumple en cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente convenio;

- b).- Si los bienes de la **""Parte Complementaria""** fueren embargados en todo en parte por autoridad judicial, administrativa o de cualquier otro género; y;
- c).- En los demás casos previstos por el presente convenio y por las leyes aplicables d).- En caso de existir retraso de dos meses del pago de renta, si se vuelvinsolvente, sea declarado en concurso mercantil o busque amparo bajo cualquie ley que brinde protección contra acreedores y/o procesos jurídicos de la Junta de Conciliación y Arbitraje, autoridades labores y/o sindicales.
- e).- En el caso de que existan quejas por parte de los vecinos, respecto a reunione o fiestas con exceso de ruido que cause molestia a los vecinos, así mismo po contravenir el Reglamento de policía y buen gobierno o las leyes estatales o municipales correspondientes.

DECIMA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 1784 del Código Civil para el Estado de Jalisco, las parte expresamente convienen en que, en el caso de que la "Parte Complementaria" incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas por ella en el presente Convenie y específicamente las de pago desde este momento ACEPTA que la "Parte Solicitante" exija el cumplimiento forzoso o la recisión automática del convenies in necesidad de declaración judicial y exigir desde luego, la desocupación de "EINMUEBLE", así como todo a cuanto por este convenio tenga derecho, y podrá pedi la resolución aún después de haber pedido su cumplimiento cuando éste fuer imposible.

VIGESIMA: En caso de que las partes decidan celebrar nuevo arrendamiento co respecto al inmueble materia del presente instrumento jurídico, la renta estipulad en la cláusula SEGUNDA de este convenio se llevará a cabo conforme a los acuerdo que las partes realicen por cuerda separada, por tratarse de un nuevo instrument jurídico.

VIGESIMA PRIMERA: "Las partes" de común acuerdo manifiestan que, en caso dincumplimiento a los compromisos generados en el presente convenio, en prime término, podrán solicitar una cita ante el Centro Privado número 41 de Método Alternos y Solución de Conflictos a efecto de conocer el motivo del incumplimient



Acreditado por el Instituto de Justicia Alternativa

Del Estado de Jalisco

de los compromisos plasmados en el presente instrumento, pagando los servicios de este centro la parte que haya generado el incumplimiento.

La ""Parte Complementaria"" manifiesta que en caso de incumplimiento parcial o total de las cláusulas y términos del presente convenio, y no llegar a ningún acuerdo a través de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos, desde este moment ACEPTA y se hace sabedor del procedimiento civil para la Ejecución Forzosa de presente instrumento ante el órgano Jurisdiccional competente de la zon metropolitana de Guadalajara, Jalisco; promoviendo la ""Parte Solicitante"" l restitución de sus derechos para la desocupación inmediata del inmueble, así com el embargo de bienes muebles que garanticen el monto de la rentas vencidas, a como los daños, perjuicios, pago de honorarios de los abogados, y gastos e general del trámite legal que se llegase a realizar con motivo del incumplimiento los cuales corresponderán a 2 (dos) meses de renta, de conformidad con l estipulado por los artículos 520, 521, 522, y demás relativos y aplicables del Códig Procesal Civil del Estado de Jalisco.

La ""Parte Solicitante"" está facultada (independientemente de los derechos que le asisten) a dar de alta, calificar y reportar el cuidado y buen uso que la ""Part Complementaria"" haga del INMUEBLE, así como la puntualidad en el pago de renta y servicios en las bases de datos nacionales que considere pertinentes com Buro Arrendador y las Sociedades de Información Crediticia que estim convenientes.

Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución forzosa y cumplimiento de presente instrumento jurídico, ""las partes"" se someten a los tribunales competentes de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando fuero de cualesquiera otros que pudieren corresponderles por razón de su domicilios, presentes o futuros, o cualquier otra causa, de conformidad con dispuesto el título Octavo denominado de la ejecución de las sentencias, Capítulo De la ejecución de las sentencias y demás resoluciones Dictadas por el Suprem Tribunal o los Jueces del Estado, numerales 477 al 508 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil del Estado de Jalisco.

Para todo lo no expresamente señalado en el presente instrumento jurídico, en mismo se regirá por las Leyes aplicables en materia de arrendamiento contenida en el Código Civil y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así com en las leyes de aplicación supletoria.

VIGESIMA SEGUNDA: "Las partes" de común acuerdo manifiestan su volunta para que el presente convenio se registre ante el Instituto de Justicia Alternativo del Estado de Jalisco y se eleve a categoría de sentencia ejecutoriada, o conformidad a lo dispuesto por el numeral 24 fracción V de la Ley de Justic Alternativa del Estado de Jalisco, una vez que sea firmado por todas las partes.

VIGESIMA TERCERA: Que entre la ""Parte Solicitante"", la ""Parte Complementaria", y la suscrita prestadora de servicios de Métodos Alternos o Solución de conflictos, no existe relación de negocios, ni interés alguno en



Acreditado por el Instituto de Justicia Alternativa Del Estado de Jalisco presente asunto, en virtud de tratarse de un acto jurídico ocasional y en estricto apego a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y su Reglamento.

Se suscribe el presente convenio en 4 (cuatro) ejemplares, uno para cada una de las partes, el tercero para su registro en el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el cuarto para que obre en el expediente señalado al margen superior derecho del presente.

""Parte Solicitante""	""Parte Complementaria""
N41-ELIMINADO 1	N43-ELIMINADO 1
Firma	Firma
N42-ELIMINADO 6	N44-ELIMINADO 6

PRESTADOR DEL SERVICIO CERTIFICADO
Licda. Vesica actilia Aguilar

Esta hoja de firma forma parte del Convenio Final Celebrado dentro del **Expediente 289/2021** del índice del Centro Privado de Métodos Alternos No. 00041, el cual consta de 10 (diez) hojas incluyendo la presente.



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/14799/2021/ Expediente Centro: 289/2021/

GUADALAJARA, JALISCO A 22 VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 18 dieciocho de noviembre del año 2021 dos mil

N46-ELIM AND OI prestador del servicio YESICA CECILIA AGUILAR con número de certificación 206, adscrito al centro acreditado con número 041, denominado LIC. YESICA CECILIA AGUILAR mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 x/ sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento dél contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Tégnigo, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTIFIQUESE

JOPC/RGHID/JLHT

Duhly-



- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO CUENTA PREDIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CUENTA PREDIAL
- 21.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
- 22.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
- 23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 28.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 29.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 42.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."